



RECOMENDACIÓN 16/1991

México, D.F., a 15 de marzo de 1991

ASUNTO: Caso del C. SERGIO MACHI RAMÍREZ de Mexicali, B.C.

C. Lic. Ernesto Rufo Appel,

Gobernador Constitucional del Estado de Baja California

C. Procurador Dr. Enrique Alvarez del Castillo

Muy distinguidos señores:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, de acuerdo con los artículos 2º y 5º, fracción VII del Decreto Presidencial que la creó, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 1990, ha examinado los elementos relacionados con la desaparición del señor Sergio Machi Ramírez, ocurrida en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, el día 19 de noviembre de 1989, y vistos los:

I. HECHOS

Mediante queja de la señora Alicia Ramírez de Machi, de la que inicialmente conoció la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, se denunció la desaparición de su hijo, Sergio Machi Ramírez, ocurrida en la Ciudad de Mexicali, B.C., el día 19 de noviembre de 1989. Manifestó la quejosa que Sergio Machi Ramírez salió de su domicilio, ubicado en la avenida Salvador Guillén número 1710, Colonia Nacozari, en aquella ciudad, el día 19 de noviembre de 1989, como a las 19:00 horas, en compañía de su amigo Arturo Avila Castro (o Hernández), a bordo de un vehículo propiedad del señor Machi, marca Dodge, tipo AW-150 Ram Charger, modelo 1990, motor 033059, serie LX-01598, con placas del Estado de Baja California número AHL-959, y nunca más volvió a verlo.

Que temiendo por la vida de su hijo y de su acompañante, mediante escrito de 2 de febrero de 1990 presentó denuncia en la Procuraduría General de Justicia del Estado, denuncia que el día 6 del mismo mes y año se radicó en la Mesa I de la Dirección General de Averiguaciones Previas con el número 173/90.

Que en el escrito de referencia dijo que el mismo 19 de noviembre de 1990 se vio por última vez transitar a los dos desaparecidos por la glorieta que se encuentra en el cruce de los Boulevares Lázaro Cárdenas y Justo Sierra, ya que así se lo dijeron unos amigos a la concubina de Sergio Machi.

Que lo anterior le fue comunicado a la denunciante por la citada amasia de su hijo y, toda vez que la quejosa tiene su domicilio en Ciudad Obregón, el día 21 de noviembre, como a las 12:00 horas, salieron hacia Mexicali en un aero-taxi tripulado por el señor Luis Valencia, sus hijos Jesús Enrique y Mayra Machi Ramírez, acompañados del licenciado Antonio Francisco Valencia Fuentes, cuyos servicios profesionales fueron solicitados, así como un amigo de la familia de nombre Juan Alfonso Ortiz Gámez, llegando a esa ciudad como a las 17:00 horas.

Que de inmediato se dirigieron a las dependencias policiacas de la ciudad y que aproximadamente a las 19:00 o 20:00 horas Jesús Enrique, su primo Armando Machi Bustamante y el Lic. Antonio Francisco Valencia Fuentes, se entrevistaron con el Teniente Rojas, Jefe del Grupo de Aprehensiones de la Policía Judicial del Estado de Baja California, a quien Valencia Fuentes dejó su tarjeta de presentación. Por ello, dice, a ese teniente le consta la búsqueda que estaban haciendo de su hijo.

Que poco después, se entrevistaron también con la secretaria encargada en la mesa de partes de tránsito municipal, tratando de localizar el vehículo que manejaba Sergio Machi; que incluso se consiguió una autorización para entrar a la "yarda pública municipal" para la búsqueda del vehículo. Que su hijo Enrique y los referidos acompañantes acudieron también a la sección de desaparecidos de la Policía Judicial del Estado, por lo que es posible que a las personas con quienes se entrevistaron les conste la búsqueda hecha.

Que el mismo día, el licenciado Valencia Fuentes se presentó en la Policía Judicial Federal destacamentada en Mexicali y, al no encontrar personas que pudieran informarle si Sergio estaba o no detenido en los separos, dejó una tarjeta de presentación en la que anotó que se hospedaría en el hotel Calafia, donde en efecto ocuparon Valencia y Armando Machi Bustamante la habitación 142, y en la 411 se instalaron Jesús Enrique y Juan Alfonso Ortiz Gámez. Continúa refiriendo la denunciante que a la una o dos horas del día siguiente - 22 de noviembre- dichas habitaciones fueron tomadas por asalto por varias personas armadas que derribaron las puertas y golpearon a sus ocupantes, llevándoselos detenidos a los separos de la Policía Judicial Federal, lugar en el que aseguraron esas personas vieron amarrado y torturado a su hijo Sergio Machi Ramírez.

Concluye la señora Ramírez de Machi que esos hechos fueron oportunamente denunciados ante la Secretaría de Gobernación por llamado telefónico de un organismo no gubernamental de Derechos Humanos, y conocidos por la opinión pública mediante desplegados y notas de prensa aparecidos en distintos diarios de esta capital y de Baja California.

En efecto, previo a la denuncia de la señora Alicia Ramírez de Machi, fueron publicados en varios periódicos -Excelsior, La Jornada, Ovaciones, Diario del Norte- diversos desplegados dirigidos al C. Presidente de la República y al C. Secretario de Gobernación, haciendo pública la desaparición de Sergio Machi

Ramírez y su preocupación por la vida del desaparecido, y el día 26 de diciembre un organismo no gubernamental de Derechos Humanos, en llamado telefónico al C. Secretario de Gobernación, denunció también la desaparición del citado Sergio Machi Ramírez.

En virtud de las publicaciones mencionadas y de la llamada de un organismo no gubernamental de Derechos Humanos al C. Secretario de Gobernación, la Dirección General de Derechos Humanos comenzó a intervenir, cuyo titular obtuvo la información de que no era uno sino dos los desaparecidos. El 28 de diciembre el Director General de Derechos Humanos estableció comunicación telefónica con el licenciado Francisco Xavier Acevedo, Agente del Ministerio Público Federal de Mexicali, quien rotundamente negó que los presuntos desaparecidos estuvieran o hubieran estado detenidos en esa ciudad; también se comunicó telefónicamente con el licenciado Héctor Francisco Castañeda Jiménez, Subprocurador General de la República, encargado de atender asuntos de desaparecidos solicitándole información.

II. EVIDENCIAS

En comunicado telefónico del día 3 de enero de 1990, los familiares de Sergio Machi, desde Ciudad Obregón, Sonora, informaron a la Dirección General de Derechos Humanos que el día 25 de noviembre anterior, cerca de un panteón, a un costado del cerro "El Centinela", en la ciudad de Mexicali, había sido encontrado un cuerpo calcinado que al parecer perteneció al desaparecido Sergio Machi Ramírez, infiriéndolo de las características de la dentadura, de los restos de ropa y de una hebilla hallados en el lugar.

En relación con tal hallazgo, el Agente del Ministerio Público del fuero común, licenciado Jesús Caldera Mercado, había iniciado el día 25 de noviembre de 1989 la Averiguación Previa número 7759/89, en investigación del delito de homicidio y lo que resulte y, constituido en el lado oeste del cerro denominado "El Centinela", ubicado en el lugar conocido como la Rosita y las Bombas del Acueducto, al norte de la carretera federal Mexicali-Tijuana y en un lugar que se utiliza como basurero clandestino, dio fe de tener a la vista los restos óseos de una persona cuyo sexo en ese momento no se determinó, al parecer calcinados, lo que describe pormenorizadamente, destacando la existencia de una herida u orificio que presenta el cráneo, al parecer producida por proyectil de arma de fuego, con entrada en la región parietal derecha y salida en temporal izquierdo, agregando que debido al estado de los restos no se describe su media filiación.

También dio fe el agente del Ministerio Público de diversos objetos que se encontraron en el lugar, tales como restos de remaches, una hebilla de metal quemada, un casquillo al parecer calibre 45, monedas, llaves para automóvil, un juego de "esposas" y un pedazo de tela color azul. Dio intervención a la Policía Judicial y a peritos oficiales; agregando a sus actuaciones fotografías tomadas en el lugar de los hechos, y recabó el certificado de autopsia suscrito por dos forenses quienes, después de practicarla, concluyeron que son de

origen humano, que pertenecen a un sujeto con estatura mayor de 1.74 m y menor de 1.80 m, con promedio estándar de 1.77 m; de sexo masculino; que se trata de un adulto joven mayor de 26 y menor de 40 años, con promedio estándar de 33; con tendencia predominante a la raza blanca y que la causa de la muerte fue la herida por proyectil de arma de fuego penetrante de cráneo, con un cronotanatodiagnóstico de una a tres semanas hasta el momento de práctica de la autopsia.

El grupo interinstitucional formado por representantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República, integrado para desarrollar el programa de presuntos desaparecidos se abocó a dicha investigación, independientemente de lo que pudiera esclarecerse en las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del fuero común, estableciéndose en ambas investigaciones una probable relación entre este hecho y el hallazgo de los restos óseos calcinados, lo que ocurrió el 25 de noviembre de 1989 en las cercanías del cerro "El Centinela", cercano a la ciudad de Mexicali, teniendo especialmente en consideración que la desaparición de Sergio Machi había sucedido entre el 19 y 21 de noviembre de 1989; que respecto de los restos encontrados se determinó pericialmente que eran de origen humano, de sexo masculino, que correspondían a un adulto con un promedio estándar de 33 años de edad y con una estatura estándar de 1.77 metros, datos éstos coincidentes con los que correspondían a la media filiación del desaparecido. También se tomó en consideración que la muerte de ese sujeto había ocurrido de una a tres semanas antes del momento en que se practicó la autopsia, lo que podría coincidir con la estimada fecha probable de la desaparición de Sergio Machi. Lo anterior, no obstante la renuencia de la denunciante Alicia Ramírez de Machi de reconocer los restos como los de su hijo Sergio, pues existía la aceptación de Verónica Machi Ramírez, hermana del entonces desaparecido, quien afirmaba que esos restos sí correspondían a los de su hermano, apreciación que se fundaba en los datos obtenidos en la autopsia y en el hecho de haber sido encontrada junto a los restos la hebilla de un cinturón que esta persona reconoció como propiedad de su hermano.

Esas consideraciones motivaron que funcionarios de esta Comisión Nacional de Derechos Humanos solicitaran el 9 de noviembre de 1990 la exhumación de los restos humanos mencionados y, acordada que fue por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común en la Ciudad de Mexicali, el forense que inicialmente practicó la autopsia en los restos, ampliara su dictamen y, tomando en consideración además el examen de los objetos encontrados alrededor de los restos calcinados y las versiones de los familiares de Sergio Machi Ramírez, concluyera afirmando que tales restos pertenecían al sujeto que en vida llevó el nombre de Sergio Machi Ramírez.

El grupo interinstitucional antes aludido, encabezado por dos Agentes del Ministerio Público Federal, quienes actuaron con testigos de asistencia para dar fe de la certeza de los hechos asentados, practicó diversas diligencias en investigación de los hechos denunciados y tomó la declaración, el día 12 de noviembre de 1990, del doctor Fausto Armenta Mena, quien practicó la

autopsia inicial y amplió su dictamen, previa exhumación de los restos el 9 de noviembre de 1990, en cuya declaración hizo una amplia exposición del estudio médico-legal que practicó en los restos describiendo pormenorizadamente la trayectoria que siguió el proyectil del que concluyó fue la herida provocada por éste la causa generadora de la muerte; describió las fragmentaciones apreciadas en los huesos y continuó refiriendo que al reconstruir esos fragmentos, de acuerdo con tablas antropométricas, le permitió llegar a conclusiones como lo son el origen humano de los huesos; la estatura, el sexo, la edad y la raza blanca por su tendencia predominante. Aclaró que la primera autopsia la practicó el 20 de diciembre de 1989 aun cuando le fue solicitada el 25 de noviembre de ese año -fecha del hallazgo-; y continuó refiriendo que ante la existencia de muchas evidencias, tales como restos de cabello, fragmentos de tela, una hebilla de cinturón, restos de un tacón de bota y la descripción de media filiación que dieron los familiares del señor Sergio Machi Ramírez; valorando todos esos elementos lo condujeron a establecer que corresponden al citado Sergio Machi Ramírez. Esta declaración fue emitida ante el Agente del Ministerio Público Federal bajo protesta de decir verdad, habiendo sido advertido el declarante de las penas en que incurren los que declaran con falsedad.

Ante el mismo Agente del Ministerio Público Federal, declararon el 12 de noviembre de 1990 el señor José Merced Estrada Ponce y los abogados Adolfo Hernández López y José Tinajero Meza para el solo efecto de establecer que prestaron sus servicios profesionales a los familiares del desaparecido Sergio Machi Ramírez con el único fin de localizar a este último por las relaciones que tenían en la "Federal" y con el Ministerio Público Federal, estimando entonces la conveniencia de promover un amparo contra actos de privación de la libertad fuera de procedimiento, presentando la demanda en el Juzgado Segundo de Distrito y dedicándose a notificar a las autoridades señaladas como responsables (sic), refiriendo el segundo de los nombrados que al llegar a la Policía Judicial Federal sólo entró el actuario y al salir le comentó que no estaba la persona buscada, la que fue voceada sin responder, pero, el mismo actuario, le comentó que alguien de adentro contestó "que ya se lo habían llevado" sin que el propio actuario hubiera asentado ese hecho en el acta. Debiendo precisarse que el primero de los nombrados sólo intervino como enlace entre el señor Rubén Machi y los abogados y, el tercero, admitió el asunto jurídico y se lo pasó al licenciado Hernández, encargándose además de fijar los honorarios.

El mismo funcionario recibió las declaraciones del señor Rafael Ladrón de Guevara Llaguno, Director General de la Policía Judicial del Estado de Baja California, quien manifestó haber tenido conocimiento del hallazgo de un cuerpo humano calcinado en las faldas del cerro "El Centinela", por lo que ordenó al grupo de homicidios del que era jefe el señor Curiel Maldonado se abocara a la investigación, confirmando tal hecho y el hallazgo de varios objetos, en cuya diligencia participó el Agente del Ministerio Público y peritos. Dijo también que se presentaron la novia de Sergio Machi Ramírez y su

hermana Verónica, habiendo manifestado esta última que los objetos y en especial la hebilla eran de su hermano Sergio.

Que esos familiares informaron a la Policía que Sergio Machi había sido detenido por la Policía Judicial Federal entre los días 19 y 20 de noviembre, por lo que el Agente Curiel se comunicó telefónicamente a las instalaciones de la Policía Judicial Federal, y supo que le informaron que nunca había sido detenido un sujeto de ese nombre; terminó diciendo que al no haber mayores elementos que le permitieran establecer a quién pertenecían los restos se esperó el dictamen del legista y aun cuando Verónica, hermana de Sergio, insistía en que se trataba de él, la Policía a su cargo nunca lo aseguró. Ofreció aportar copia del parte de policía que le rindieron los agentes encargados de la investigación en la que hasta la fecha se sigue trabajando.

Declaró igualmente el señor Cruz Rivera, Jefe de Grupo de la misma Policía Judicial, haber recibido órdenes del Director para investigar lo relacionado con el hallazgo de los restos y acudió al lugar en compañía de dos agentes y un comandante, peritos y Agente del Ministerio Público, haciendo una relación de lo hallado y que los agentes a su mando investigaron en las cercanías, incluyendo los Estados Unidos, respecto de algún reporte de desaparecidos, con resultados negativos. Hizo referencia a la presencia en la Policía de la hermana y novia de Sergio Machi y a la circunstancia de que la primera le manifestó que la hebilla encontrada era de su hermano Sergio sin que esto se hiciera oficial. Mencionó la insistencia de Verónica Machi para que se estableciera que esos restos eran de su hermano y solicitaba a la Policía Judicial que así lo reconociera, pero no se hizo, pues a criterio del Director de la Policía Judicial y del declarante no había elementos para su identidad. Concluyó manifestando que tanto la novia como la hermana de Sergio Machi señalaron que la camioneta en que éste viajaba cuando fue detenido la habían visto afuera de las instalaciones de la Policía Judicial Federal destacamentada en Mexicali, lo que al declarante no le consta y estima que tampoco a esos familiares, pues refirieron haberlo oído.

El mismo Agente del Ministerio Público Federal recibió las declaraciones de Alicia Ramírez de Machi, Rubén Abraham, Mayra Alicia, ambos de apellidos Machi Ramírez y Alma Machi de Tamayo, quienes en síntesis refirieron que el 19 de noviembre de 1989 fue detenido Sergio Machi Ramírez por la Policía Judicial Federal; que cuando se le detuvo iba a bordo de su vehículo marca Dodge, Ram Charger Modelo 1990 el que después fue visto afuera de las instalaciones de la Policía Judicial Federal, según le informó el licenciado José Estrada, y que hasta la fecha no ha aparecido dicho vehículo. También refirieron que Enrique Machi, hijo y hermano de los declarantes, el licenciado Valencia Fontes y otras tres personas, fueron igualmente detenidos en el Hotel Calafia cuando pretendían localizar a Sergio, trasladándolos a la ciudad de México y consignándoseles como narcotraficantes y que están actualmente detenidos. Todos estos declarantes reconocieron los restos óseos y objetos encontrados en la diligencia de inspección ocular como pertenecientes al desaparecido Sergio Machi Ramírez y sólo Alicia Ramírez de Machi y Rubén

Abraham Machi Ramírez lo hicieron ante el Ministerio Público del Fuero Común dentro de la indagatoria 7759/89 y solicitaron la entrega de los restos exhumados para sepultarlos. También se agregaron a esa investigación diversas fotografías que fueron tomadas en el lugar donde se encontraron los restos.

En un segundo viaje el Agente del Ministerio Público Federal recibió las declaraciones de los testigos José Luis Jiménez Gómez, Rubén Saldaña Hernández, Salvador Sánchez Estrella y Juventino Lara Arellano, todos ellos internos actualmente en la cárcel municipal de la ciudad de Mexicali, procesados por diversos delitos contra la salud, de cuyos testimonios se desprende que cuando fueron detenidos por la Policía Judicial Federal y se les mantuvo en los separos, coincidieron en tiempo con la detención de Sergio Machi Ramírez, a quien por diversos medios reconocen como tal, y también coinciden en afirmar haber visto y escuchado las torturas que elementos de la Policía Judicial Federal identificados por sus apodos, y a uno de ellos incluso por su nombre, infligieron a Sergio Machi Ramírez entre los días 19 y 20 de noviembre de 1989. De todas estas declaraciones existen actas levantadas ante la fe del Ministerio Público Federal.

En efecto el primero de tales testigos, José Luis Jiménez Gómez, declaró que fue detenido por la Policía Judicial Federal el 18 de noviembre de 1989 y conducido a los separos. A los dos o tres días de su permanencia ahí (20 o 21 de noviembre) llegó otro detenido de quien proporcionó datos fisonómicos y su forma de vestir, todos ellos coincidentes con los de Sergio Machi Ramírez, quien iba golpeado, y los agentes apodados "El Culiche" y "El Diablo" volvieron a golpearlo en el patio, cerca de donde había un arbolito, y al golpearlo le preguntaban por una mercancía y contestaba que no sabía nada; que lo esposaron, le vendaron los ojos, lo acostaron y lo metieron a la misma celda donde estaba el declarante, aclarando que las esposas las tenía en las muñecas puestas con las manos en la espalda; que cuando estuvo dentro de la celda lo tiraron al suelo boca abajo y los agentes le aventaron una cobija, advirtiéndoles a los demás detenidos que no querían que se acercaran a él; que esa persona estaba amordazada con un paño y a pesar de estar pidiendo agua nadie se le acercaba, pero el declarante decidió acercársele y, quitándole la mordaza, le dio agua y le preguntó por qué lo habían "jalado", y éste le contestó que posiblemente porque había hecho una llamada y la habían interceptado los federales y le imputaban algo relacionado con droga; también dijo que como media hora después que le dio el agua escuchó que los federales decían que habían venido a preguntar unas personas por el "bato" (se refiere al sujeto) y quien mandaba a los judiciales ordenó que siguieran a esos sujetos, y pasado algún tiempo llegaron otros detenidos, pero ya aquel que estaba en la celda había sido sacado y metido en otra. Luego refirió que los sujetos que llegaron uno era grandote y decía ser licenciado, y que llegó con otras dos personas a quienes amarraron y vendaron en el patio y que al licenciado lo habían agarrado por haber ido a preguntar por el detenido; y también dijo que a estos últimos sujetos los volvieron a "jalar", y decían que los iban a mandar a la ciudad de México, pero al que tenían tapado con la cobija y

habían sacado de la celda ya no volvió a verlo. Concluyó reconociendo en una fotografía a Sergio Machi Ramírez como la misma persona que estuvo detenida en la celda junto al declarante; la que habían esposado los federales, le habían vendado los ojos y amordazado, le habían tapado con una cobija y al que el declarante le dio "agua de beber".

El segundo de los testigos examinados, Rubén Saldaña Hernández, declaró haber estado detenido en los separos de la Policía Judicial Federal desde el 4 hasta el 23 de noviembre, acusado de delitos contra la salud; que durante su detención fue golpeado y torturado por los agentes, pues le aplicaban una "bolsita" propiciándole asfixia; que incluso detuvieron a su familia, pues pretendían obtener una confesión; que, sin poderlo precisar, recuerda que el día 19 o 20 de ese mes llegó un detenido, alto, de pelo quebrado oscuro y tez blanca junto con otro; que al primero lo tuvieron amarrado a una ventana de las oficinas donde lo golpeaban y le preguntaban de una droga y lo golpeaban mucho; que el día 21 se presentaron unas personas a preguntar sobre un detenido de apellido Machi, pero los agentes los sacaron diciéndoles que ahí no estaba ese detenido; que supo que a Sergio Machi Ramírez lo agarraron en el hotel Cosmos, porque lo escuchó de los radios que traían los agentes federales; que en la madrugada del día 22 llegaron detenidos el licenciado Valencia Fontes y Enrique Machi Ramírez, a quienes conoció porque estuvieron en la misma celda del externante y porque el licenciado estaba muy enojado porque los habían detenido, y decía que cuando saliera les iba a meter una demanda a los de la federal quienes lo habían agarrado en el hotel Calafia donde estaba durmiendo, en donde destrozaron la puerta de la habitación, y que en el hotel Cosmos habían agarrado a otro que decía ser policía de tránsito; que cuando amaneció, como a las 10:00 u 11:00 de la mañana, se los llevaron para México, no volviendo a saber de ellos. Se le pusieron a la vista diversas fotografías, y reconoció en ellas a los agentes de la Policía Judicial Federal y, específicamente, la de José Manuel Estrada López apodado "El Diablo", dice que es el que se dedicaba a golpear y torturar a los detenidos; concluyó manifestando que el 23 de noviembre de ese año fue puesto a disposición del Juez Segundo de Distrito.

Salvador Sánchez Estrella manifestó que fue detenido el 16 de noviembre de 1989 por delito contra la salud; que fue golpeado y lo condujeron a las oficinas de la Policía Judicial Federal, donde lo metieron a un cuarto, le ataron las manos, le vendaron los ojos y lo obligaban a aspirar agua; dijo que cuando en una de las ocasiones lo sacaron se dio cuenta que en el patio estaba un hombre tirado con las manos atadas por la espalda, quien vestía un chaleco de piel de color oscuro, camisa de manga corta a cuadros, pantalón vaquero estilo "Levis" y botas vaqueras; medía aproximadamente un metro ochenta y cinco de estatura, con peso de entre 80 y 90 kilos; que por las golpizas y torturas que al de la voz le aplicaban perdía la noción del tiempo y sufría desmayos, por lo que no puede precisar el día en que vio a esa persona, pero sí que fue entre los días del 17 y el 22, y recuerda que cuando la vio tirada llegaron otras personas para preguntar por una, de lo que se enteró porque lo estaban torturando cerca de donde estaba ese sujeto tirado; que también se

percató que un federal le dijo a otro que siguiera a esos sujetos, y ya no supo nada; que ese mismo día por la noche escuchó por los radios de los agentes que iban a aprehender a unas personas en un hotel y a otro en otro hotel y más tarde, como a la media noche, llegaron tres detenidos, entre ellos un señor que decía ser licenciado y era muy alto y muy gordo; otro que vestía un pantalón de tránsito del Estado, y otra persona a la que metieron en una celda distinta; también dice recordar que el que vestía el pantalón de tránsito decía ser policía de tránsito de San Luis Río Colorado y que el licenciado estaba muy enojado, pues decía que venía apegado a la ley y no había hecho nada, siendo ilegal su detención, pero que saliendo les iba a meter una demanda a los de la federal, ya que habían venido a buscar a una persona que no aparecía; que esto se lo dijo personalmente el licenciado al declarante, porque estuvieron platicando durante la noche y al día siguiente al amanecer más o menos; al mediodía, los de la federal le dijeron al licenciado y al otro que estaba en la celda en donde se hallaba el externante que se los iban a llevar a la ciudad de México; terminó diciendo que no volvió a ver más a la persona que había visto tirada junto a la moto, pero sí recuerda que cuando los torturaban los de la federal prendían una grabadora y la ponían a todo volumen.

Por último, Juventino Lara Arellano manifestó que fue detenido el 19 de noviembre de 1989 por agentes de la Policía Federal por el cargo del delito contra la salud y conducido a las oficinas de la Policía Judicial Federal; en lo relativo a la investigación refirió que fue metido en una celda y el día 20 de ese mes, como a las 16:00 horas, vio que los de la judicial habían traído a otra persona de aproximadamente 35 años, de 1.85 o 1.90 de estatura, pelo oscuro quebrado, tez blanca, de aproximadamente 90 kilos de peso, complexión robusta, vestía pantalón vaquero como café oscuro, camisa de manga corta a cuadros y un chaleco oscuro de piel, al que tenían atado a una reja con esposas y era golpeado entre "El Diablo", "El Pedro" y "El Sangres", lo que vio desde el interior de la celda donde se encontraba, a cuatro metros de distancia aproximadamente de donde estaban torturando a esa persona, a quien le pedían que entregara la mercancía; que del patio lo llevaron a otra celda donde se oía que lo estaban torturando porque escuchaba gritos y para que no se oyeran encendieron una motocicleta y una grabadora, que pusieron a todo volumen, y luego le echaban agua y le reclamaban siete toneladas que tenía en San Diego; que se percató que le estaban echando agua porque desde su celda vio que pusieron una manguera y luego llenaban galones de agua y el otro gritaba; que el resto de la noche esa persona estuvo amarrada junto a las rejas de las oficinas por donde está el árbol, y cuando amaneció todavía estaba ahí, pero lo arrojaron con una cobija sin que dejara de estar atado; que ese día los agentes de la Policía Judicial Federal lo llevaron al lugar donde hacía las entregas de la marihuana a las gentes de Los Angeles, California, y cuando regresó de nueva cuenta a la celda sus compañeros le comentaron que los de la federal habían matado a alguien metiéndole una manguera, según ellos, por atrás y que al parecer se les había reventado y murió, ignorando el declarante si se trataba de la persona que tenían amarrada ahí afuera; que ese día por la tarde llegaron unas personas a preguntar por Sergio Machi Ramírez y que los de la judicial le pidieron a otro agente que les

dijera que no estaba y que les pusiera "cola", viendo el de la voz que era el licenciado Valencia Fontes que es una persona alta y gorda; que esto fue el día 21, y que a la una de la mañana más o menos del día 22 llegaron detenidos el licenciado Valencia Fontes y un hermano de Sergio Machi Ramírez; que al licenciado Valencia Fontes lo metieron en la misma celda que ocupaba el declarante y al hermano de Machi en otra donde se encontraba el primo del externante de nombre Alfredo Arellano Sandoval; que como a las 10:00 de la mañana sacaron al licenciado Valencia Fontes y a Enrique Machi, diciéndoles que los iban a llevar a la ciudad de México; que para entonces el declarante ya no había vuelto a ver a Sergio Machi Ramírez; que Valencia Fontes, cuando estaba en la celda junto con el declarante, estaba muy enojado, y que decía que cuando saliera les iba a meter una demanda a los de la federal "que a él lo habían agarrado nada más por haber preguntado por Sergio"; que se enteró que los habían detenido en un hotel cuando estaban durmiendo, que rompieron la puerta del cuarto. Concluyó diciendo que al tener a la vista una fotografía de Sergio Machi Ramírez la reconoce sin temor a equivocarse como al que tuvieron esposado toda la noche junto a la ventana, y que al tener a la vista una fotografía en blanco y negro de José Manuel Estrada López, lo reconoce sin temor a equivocarse como una de las personas que golpeaba a Sergio Machi Ramírez, junto con otros de apodos "El Pedro" y "El Sangres".

Aun cuando aparecen algunas imprecisiones en las circunstancias de tiempo, ellas no influyen en la conclusión a la que conducen diversas evidencias que permiten establecer que Sergio Machi Ramírez fue detenido el día 19 de noviembre de 1990 por la tarde, cuando conducía un vehículo de su propiedad; que horas después fue visto golpeado en los separos de la Policía Judicial Federal en Mexicali; que durante la noche de su detención se le mantuvo esposado con las manos hacia atrás; que se le ató a las rejas de una de las celdas y luego a un arbolito que se encuentra en el patio de los separos; que se le torturó golpeándolo, mojándolo y muy posiblemente sumergiéndolo en agua; que se le preguntaba insistentemente por un determinado cargamento de droga, pretendiendo la obtención de una confesión en ese sentido; que se le arrojó al piso de una de las celdas, siempre esposado y amordazado y se le impidió tomar agua; que todo esto se desarrolló en el lapso comprendido desde su detención, el día 19 de noviembre, hasta el 20 o 21 de dicho mes, en que perdió la vida.

III. SITUACION JURIDICA

El 6 de febrero de 1990 el Agente del Ministerio Público del fuero común en la ciudad de Mexicali, Baja California, recibió la denuncia de Alicia Ramírez de Machi sobre la desaparición de su hijo e inició la averiguación previa 173/90 en investigación de los delitos de secuestro, homicidio, robo, robo con violencia y los que resulten en contra de quien resulte responsable. La denunciante proporcionó la media filiación del desaparecido y el órgano investigador se concretó a dar fe de un documento notarial que contiene una fe de hechos y a practicar dos diversas inspecciones oculares en los hoteles Calafia y Cosmos,

respectivamente, sin que se advirtiera alguna relación entre la denuncia y estas diligencias, que son las únicas practicadas.

Por otra parte, el Agente del Ministerio Público del fuero común inició la diversa averiguación previa número 7759/89, el 25 de noviembre de 1989, al tener conocimiento del hallazgo de unos restos óseos al parecer humanos en las inmediaciones del cerro "El Centinela"; al efecto dio intervención a la Policía Judicial del Estado para que realizara una investigación, designó peritos y dos forenses practicaron la autopsia en esos restos; determinaron que se trataba de restos humanos y lo mismo hicieron respecto de su edad, estatura, sexo y causa de la muerte, precisando que ésta fue consecutiva a una herida por proyectil de arma de fuego localizada en el cráneo; también dio fe de la existencia de unos objetos encontrados en el lugar donde fueron hallados los restos óseos calcinados.

El Agente del Ministerio Público del fuero común que conoció de esa indagatoria ordenó también al Oficial del Registro Civil levantara el acta de defunción correspondiente, y así se hizo, con los únicos datos obtenidos, teniéndolo como individuo del sexo masculino desconocido y se ordenó la inhumación de tales restos sin que en ningún momento se relacionara esta averiguación previa con la iniciada por la denuncia hecha por la señora Alicia Ramírez de Machi. Tampoco se agregó a dicha averiguación el informe de investigación ordenado a la Policía Judicial, a pesar de lo cual se acordó el archivo de dicha averiguación.

La indagatoria de referencia se abrió de nueva cuenta cuando el 9 de noviembre de 1990 personal enviado por esta Comisión promovió la exhumación de los restos óseos ya referidos. En diversa diligencia el forense, que inicialmente practicó la autopsia, amplió su original dictamen y relacionando el hallazgo de los restos mencionados con los objetos encontrados a su alrededor y las declaraciones fedatadas de Rubén Abraham y Mayra Alicia, ambos de apellidos Machi Ramírez, Alma Machi de Tamayo y Alicia Ramírez de Machi, determinó que tales restos correspondían al desaparecido Sergio Machi Ramírez.

En la averiguación previa reabierta, declararon los mencionados Rubén Abraham Machi Ramírez y Alicia Ramírez de Machi para el efecto de identificar los restos óseos como los que correspondían al que en vida llevara el nombre de Sergio Machi Ramírez, por virtud de lo cual el Agente Investigador del Ministerio Público ordenó al Oficial del Registro Civil de Mexicali asentara una anotación marginal en el acta de defunción que con fecha 8 de marzo de 1990 había levantado respecto de unos restos correspondientes a un individuo desconocido del sexo masculino, para que se precisara que dicha acta de defunción correspondía, por la identificación legal de los restos, a Sergio Machi Ramírez, estableciendo así el fallecimiento legal del desaparecido.

En relación con todo lo anterior, procede hacer las siguientes:

IV. OBSERVACIONES

El Agente del Ministerio Público del fuero común de la Ciudad de Mexicali ha iniciado dos diversas averiguaciones previas: la número 7759/89, de 25 de noviembre de 1989, en investigación del delito de homicidio y lo que resulte, con motivo del hallazgo de los restos óseos en la inmediación del cerro "El Centinela" y la número 173/90, de 6 de febrero de 1990, por los delitos de secuestro, homicidio y otros, denunciados por Alicia Ramírez de Machi por la desaparición de su hijo Sergio Machi Ramírez y el vehículo que éste conducía.

Los hechos que en ambas averiguaciones se investigan guardan entre sí una estrecha vinculación, pues en una de ellas la señora Ramírez de Machi denunció la desaparición de su hijo, mientras en la otra compareció para identificar los restos humanos encontrados como los del hijo de referencia.

Ninguna de las dos ha sido concluida y continúan manejándose por separado con dispersión de recursos humanos, técnicos y policiacos. No se han concretado los intentos de localización y comparecencia ante el órgano investigador de Antonio o Arturo Avila Castro o Hernández (a) "El Pelón", quien acompañaba a Sergio Machi Ramírez el día que éste desapareció, a pesar de los esfuerzos que ha realizado la Policía Judicial del Estado; incluso, al parecer, Avila Castro o Hernández se encuentra en territorio de los Estados Unidos de Norteamérica.

Tampoco se ha investigado el paradero de la camioneta marca Dodge, tipo Ram Charger, modelo 1990, placas de circulación AHL-959 del Estado de Baja California, no obstante de que es también conocida la especie de que ha sido vista en la ciudad de Tepic, Nayarit, en poder de un señor de apellido Calzada, al parecer "madrina" de la Policía Judicial Federal.

Es necesario, igualmente, que sean llamados a declarar, sin distinción de grados, todos los agentes de la Policía Judicial Federal que al tiempo de la desaparición de Sergio Machi Ramírez estaban comisionados en la Ciudad de Mexicali, en especial Rafael Pozos Banda, Jefe de Grupo, y Gerardo. Velázquez Ayala, Comandante Regional.

La Comisión Nacional, con todos los elementos con que cuenta, no puede precisar si los sujetos apodados como "El Pedro", "El Sangres" y "El Culiche" son agentes de la Policía Judicial Federal o "madrinas" de éstos.

Por último, es pertinente señalar que como resultado de las diligencias e investigaciones llevadas a cabo por el grupo interinstitucional, a las que ya se ha hecho referencia en el cuerpo de esta Recomendación, se confirma en los términos de la queja presentada ante esta Comisión Nacional de Derechos Humanos por el licenciado Antonio Francisco Valencia Fontes que motivó las Recomendaciones números 9/90 y 12/90 de fechas 14 de agosto y 5 de septiembre de 1989, respectivamente, el hecho que desde entonces se consideró acreditado, en el sentido de que tal quejoso fue detenido por agentes

de la Policía Judicial Federal en la madrugada del día 22 de noviembre de 1989 en la Ciudad de Mexicali, y no el día 27 del mismo mes y año como lo ha venido sosteniendo la Procuraduría General de la República y, por resultar de suma importancia para los propósitos de la investigación a que se refiere este documento, se señala la conveniencia de que se les tome declaración dentro de la presente indagatoria a dicho abogado y sus coprocesados, de quienes se estima estuvieron detenidos en la misma fecha en los separos de la Policía Judicial Federal en Mexicali.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos quiere dejar constancia de que en todo el proceso de investigación al cual se refiere esta Recomendación se contó con el decidido apoyo, en todos sentidos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, apoyo que indudablemente constituyó un factor muy valioso para que esta Comisión Nacional llegue a las conclusiones que se derivan del capítulo de Recomendaciones de este documento.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos se permite hacer a usted, señor Gobernador y a usted, señor Procurador, con todo respeto las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que el señor Gobernador Constitucional del Estado de Baja California instruya al señor Procurador General de Justicia de la Entidad que se proceda a la acumulación de las averiguaciones previas números 7759/89 y 173/90, iniciadas por el Agente del Ministerio Público del fuero común y acordada que sea y con el resultado de la investigación de la Policía Judicial a sus órdenes, se practiquen todas las diligencias que conduzcan al total esclarecimiento de los hechos que las motivaron hasta identificar al o los presuntos responsables y ejercitar en su contra la acción penal por el o los delitos que resulten probados.

Esta Comisión Nacional anexa a esta Recomendación las actuaciones originales practicadas por los Agentes del Ministerio Público Federal integrantes del grupo interinstitucional CNDH-PGR a las que se ha hecho referencia en el cuerpo de esta Recomendación, y de las cuales se derivaría probable responsabilidad, entre otros a Rafael Pozos Banda y José Manuel Estrada López, miembros de la Policía Judicial Federal.

SEGUNDA.- Que el señor Procurador General de la República ponga a disposición del Ministerio Público del fuero común a los señores Gerardo Velázquez Ayala, Rafael Pozos Banda y José Manuel Estrada López (a) "El Diablo", Comandante Regional, Jefe de Grupo y agente, respectivamente, de la Policía Judicial Federal destacamentados en Mexicali, Baja California en el tiempo en que ocurrieron los hechos, a fin de que declaren su relación con las indagatorias a la que se refiere la Primera Recomendación y haga lo propio respecto de los sujetos apodados "El Culiche", "El Pedro" y "El Sangres" para

el caso de que identificados que sean por sus nombres, se trate de personal de su dependencia.

Que en virtud de que todos los elementos contenidos en las multicitadas actas, a Rafael Pozos Banda y José Manuel Estrada López, así como si los apodados "El Pedro", "El Sangres" y "El Culiche" resultan miembros de la Policía Judicial Federal, se les suspenda de inmediato de sus cargos, y se integre la respectiva averiguación previa para que si se corrobora el contenido de esas imputaciones, se ejerza la correspondiente acción penal conforme a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

TERCERA.- De conformidad con el Acuerdo número 1/91 del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a ustedes que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea notificada dentro del término de 15 días naturales, contados a partir de su notificación. Igualmente solicito a ustedes que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión dentro de los 30 días naturales siguientes a esta notificación. La falta de presentación de estas pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

MUY ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA COMISION